



## CIRCULAR No. 68

02 de febrero de 2018

**DE:** 1500 Secretaría de Gestión Administrativa

**PARA:** Alcaldía De Pereira

**ASUNTO:** Atención manifiestos de Autoridades, Órganos de Control y Derechos de Petición

Cordial saludo,

En cumplimiento a los Artículos 6, 23, 74, 85, inciso 2 del Artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la leyes 489 de 1998, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014 y 1755 de 2015, las entidades públicas y particulares que administren asuntos públicas, deben reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo (Artículo 22 Ley 1755 de 2017), para lo cual, el Municipio de Pereira expidió el **Decreto Municipal 105 de 30 de enero de 2017**, estableciendo el reglamento para la atención del Derecho de Petición (que incluye peticiones entre autoridades).

Así las cosas, compete a las autoridades, atender los requerimientos de entidades pertenecientes a las ramas del poder público, organismos de control y derechos de petición, con la objetividad, concreción y oportunidad que la norma o la autoridad lo exija.

La Secretaría de Gestión Administrativa, por ante ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO, como acción de mejora, ha dispuesto designar una unidad de registro de entrada de documentos, para dar celeridad a los manifiestos de las autoridades y organismos de control en el momento que las ventanillas únicas se encuentren hacinadas, para facilitar su radicación, registro y distribución interna a las instancias competentes.

Por su parte, las instancias de la administración podrán designar el personal encargado del manejo del SAIA (se recomienda que sea personal nombrado para garantizar la continuidad del servicio), y reportar el nombre de dicha persona a la señora LILIANA PATRICIA PEREZ

